



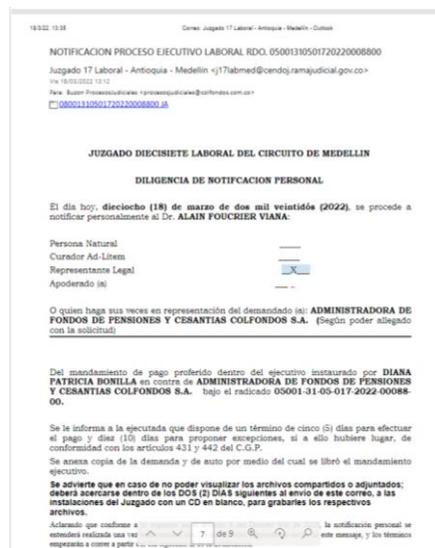
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

FECHA	VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00088	00
EJECUTANTE	DIANA PATRICIA BONILLA						
EJECUTADAS	COLFONDOS, SKANDIA S.A. y COLPENSIONES						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO a ordinario 2021-00088						
ASUNTO	Resuelve solicitudes -						

Dentro del proceso ejecutivo conexo, se tiene que, dentro de audiencia de fecha 23 de junio de 2022, se resolvió excepciones. Para ese entonces, las ejecutadas se encontraban todas notificadas, por ello el despacho adelantó el respectivo trámite.

Ahora, encuentra el Juzgado que el apoderado de la parte actora, el día 10 de noviembre de 2022 procedió a la notificación de Colfondos S.A. del mandamiento de pago, junto con el auto que liquidó las costas dentro del proceso ejecutivo. Ante esta novedad, Colfondos procedió a dar respuesta sin observar el apoderado defensor de dicha AFP, estaba notificado desde el pasado 18 de marzo de 2022, como se observa; fecha para la cual tampoco se había implementado la nueva plataforma de notificación a dicha entidad.



De esta manera entonces, se deja claro que no era procedente la notificación efectuada el **10 de noviembre de 2022** y no se atenderá la contestación presentada por Colfondos S.A. como consecuencia de dicha notificación.

Se le recuerda al apoderado que el despacho realiza las notificaciones y que en este proceso desde el mes de junio de 2022 se encuentra auto que

ordena seguir adelante la ejecución, por lo que enviar notificaciones lo que denota es la falta de seguimiento al proceso.

En firme como se encuentran todos los actos procesales que ha dictado el Juzgado, no sobra recordar que se tiene pendiente:

Por parte de **COLFONDOS S.A.** el pago de las costas impuestas en el **proceso ordinario (\$2.000.000) y en el ejecutivo (\$250.000).**

Skandia S.A. ya procedió con el pago de las costas impuestas en el proceso ejecutivo. Se ordena revisar el auto anterior.

Se requiere a la parte ejecutante para que cumpla con lo ordenado en auto anterior, esto es, aportar copia de la historia laboral expedida por Colpensiones de manera que se pueda corroborar el número de semanas cotizadas y que fueron canceladas por los Fondos privados, de manera que aparezcan reflejados en la Historia laboral de la actora.

Por último, se ordena reconocer personería, al abogado **JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA**, portador de la T.P. 267.511 del C.S. de la J., para representar a **COLFONDOS S.A.** en los términos del poder aportado y que obra afls. 602 y ss. del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28a1ba6975d9388a8c346a4ad13b326d6201b041f0a40521b75854449f61ebc9**

Documento generado en 29/11/2022 11:30:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>